

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°068286 del 13 de diciembre de 2012 y el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°068427 del 17 de diciembre de 2012, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ABOGADOS EDUCANDO** del Municipio de La Ceja - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO,

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"El reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el*



"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°068286 del 13 de diciembre de 2012 y el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°068427 del 17 de diciembre de 2012, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ABOGADOS EDUCANDO** del Municipio de La Ceja – Antioquia"

Técnico Laboral Auxiliar Nómina y Prestaciones.	0068427	17/12/2012	17/12/2017	0	9	4	0	0	0
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo.	0068427	17/12/2012	17/12/2017	1	22	7	0	0	0
Técnico Laboral en Sistemas.	0068427	17/12/2012	17/12/2017	0	11	5	0	0	0

Que mediante Radicado N°2016010429262 del 08 de noviembre de 2016, la señora Lyda María Quiceno, en calidad de Representante Legal del establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO**, manifestó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de cancelar las licencias de programas y registros de la institución, y solicitó indicaciones del procedimiento a seguir para proceder con dicha cancelación.

Que mediante Radicado N°2018010069451 del 20 de febrero de 2018, la Representante Legal del establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO**, presentó comunicado a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, allegando el acta de entrega con los requisitos exigidos para cancelar la Licencia de Funcionamiento y el Registro de Programas de dicha institución.

Que a través de Radicado N°2018010092003 del 07 de marzo de 2018, la Directora de Núcleo Educativo de La Ceja, Adriana María Vargas, envió a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, un comunicado en donde se remite el acta de entrega de la documentación del establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO**, y en donde se informa que el responsable de la custodia de los libros reglamentarios de dicha institución será el **POLITÉCNICO INTERAMERICANO** del Municipio de La Ceja - Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la Licencia de Funcionamiento emitida mediante la Resolución Departamental N°068286 del 13 de diciembre del 2012 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ABOGADOS EDUCANDO** del Municipio de La Ceja – Antioquia, con sede ubicada en la Carrera 21 # 18-11 Piso 2, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cancelar el registro de programas de formación laboral emitido mediante la Resolución Departamental N°068427 del 17 de diciembre de 2012 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ABOGADOS EDUCANDO** del Municipio de La Ceja – Antioquia.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **POLITÉCNICO INTERAMERICANO** del Municipio de La Ceja – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros legales y reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con el establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°068286 del 13 de diciembre de 2012 y el Registro de Programas de Formación Laboral con Resolución N°068427 del 17 de diciembre de 2012, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ABOGADOS EDUCANDO del Municipio de La Ceja – Antioquia”

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento emitida mediante Resolución Departamental N°068286 del 13 de diciembre del 2012. Así mismo, reportar la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°068427 del 17 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo el establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°068427 del 17 de diciembre de 2012, y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del establecimiento **ABOGADOS EDUCANDO** del Municipio de La Ceja - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

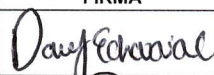
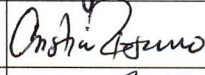

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		20108124
Revisó:	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		20108/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		21-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			